



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 004 -2011-MDV-ALC**

Ventanilla, **26 ABR. 2011**

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA:**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° modificada por la Ley N° 28607, de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y,

Que, por Decreto Supremo N° 019-2011-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 06 de marzo 2011, establece en su Artículo 1°: "Declárese días no laborables a nivel nacional, para los trabajadores del sector público, durante el año 2011, los días: lunes 02 de mayo, lunes 29 de agosto, lunes 31 de octubre, viernes 23 y viernes 30 de diciembre. Para fines tributarios, estos días serán considerados hábiles; y,

Que, adicionalmente el precitado Decreto Supremo, dispone que las horas dejadas de laborar durante los días declarados no laborables, serán compensados en la semana posterior a la del día no laborable o en la oportunidad que establezca el Titular de cada entidad pública, en función de sus propias necesidades; y,

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 019-2011-PCM, establece que los titulares de las entidades del sector público adoptaran las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean indispensables para la sociedad durante los días no laborables señalados; y,

Que, dada la naturaleza de los servicios que brinda la Municipalidad, es necesario que la entidad establezca los días no laborables, la compensación de horas dejadas de laborar, así como los mecanismos pertinentes para la no interrupción de los servicios; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, Numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE DECRETA:**





**ARTICULO PRIMERO.**- Establecer días no laborables en la Municipalidad Distrital de Ventanilla para el año 2011, los días lunes 02 de mayo, lunes 29 de agosto, lunes 31 de octubre, viernes 23 y viernes 30 de diciembre, los mismos que serán compensados los 07 primeros días hábiles siguientes, con una hora y el último día con 30 minutos adicionales, de acuerdo al siguiente detalle:

DÍAS NO LABORABLES 2011	DIAS DE COMPENSACIÓN
Lunes 02 de mayo Lunes 29 de agosto	03, 04, 05, 06, 09, 10, 11 y 12 de mayo 2011 31 de agosto, 01, 02, 05, 06, 07, 08 y 09 de setiembre 2011
Lunes 31 de octubre	02, 03, 04, 07, 08, 09, 10 y 11 de noviembre 2011
Viernes 23 de diciembre	26, 27, 28 y 29 de diciembre 2011, 02, 03, 04 y 05 de enero 2012
Viernes 30 de diciembre	06, 09, 10, 11, 12, 13, 16 y 17 de enero 2012


**ARTICULO SEGUNDO.**- Establecer que las áreas orgánicas encargadas de brindar los servicios públicos a la jurisdicción de Ventanilla, adoptarán las medidas necesarias para garantizar la provisión de los mismos.

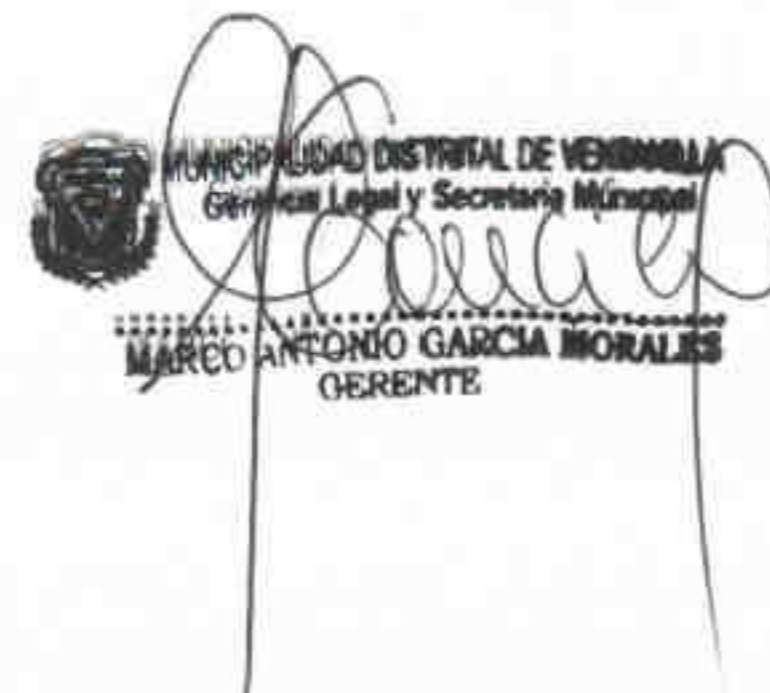
**ARTICULO TERCERO.**- Disponer que los días declarados feriados no laborables, para fines tributarios, serán considerados días hábiles, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 019-2011-PCM

**ARTÍCULO CUARTO.**- Las áreas de atención al público garantizarán la atención al vecino durante los días no laborables en horario de 09.00 – 13.00 horas.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Todas las áreas orgánicas darán cumplimiento al presente Decreto de Alcaldía, bajo responsabilidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**


  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
   
 Omar Alfredo Marcos Arteaga
   
 ALCALDE


  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
   
 Gerencia Legal y Secretaría Municipal
   
 MARCO ANTONIO GARCÍA MORALES
   
 GERENTE